

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 26 VEINTISEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO, TESLP/JDC/01/2019 INTERPUESTO POR EL C. GABINO MORALES MENDOZA, EN CONTRA DE:** *“la resolución de fecha 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, dictada por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político Movimiento de Regeneración Nacional, dentro del recurso de queja CMHJ-SLP/737/18, interpuesta ante dicho órgano partidario por Martha Lisset García García” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve.*

*Visto el estado de los autos que integran el presente expediente, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Previo a emitir el pronunciamiento correspondiente, es necesario precisar los siguientes antecedentes:*

- a) *Este Tribunal emitió el 05 de marzo de la presente anualidad sentencia en los autos del presente expediente TESLP-JDC-01/2019, vinculando a la responsable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que dejara sin efectos la resolución de 25 de enero, en el expediente CNHJ-SLP-737/18 y repusiera el procedimiento sancionatorio a partir de la admisión de la denuncia de Martha Lisset García García.*
- b) *Dicha resolución fue notificada a la responsable, mediante oficio TESLP/PRESIDENCIA/244/2019, el día 08 ocho de marzo de 2019 dos mil diecinueve<sup>1</sup>, y combatida, tanto por la parte actora, como por Martha Lisett García García, ante la Sala Monterrey, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien con fecha 18 de los en curso, emitió en el expediente con clave SM-JDC-95/2019 y acumulado, resolución en la que confirmó en lo que fue materia de impugnación la resolución emitida por este Tribunal.*

*Una vez precisado lo anterior, y toda vez que la responsable no ha informado el trámite que dio a la resolución emitida por este Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, requiérase a la responsable Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que de **MANERA INMEDIATA**, una vez que sea notificada del presente acuerdo, haga saber a este Tribunal Electoral el trámite que realizó en cumplimiento al capítulo de efectos de la sentencia dictada por este Tribunal en el señalado expediente TESLP-JDC-01/2019, remitiendo copia certificada de dicha actuación.*

**Se aperece** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, que, en caso de no dar cumplimiento con lo requerido, se le impondrá alguna de las medidas de apremio que señala el artículo 60 de la Ley de Justicia Electoral antes citada.

**Notifíquese mediante oficio a la responsable** y por **estrados** a los demás interesados.

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<sup>1</sup> Como se advierte del rastreo del número de guía del servicio de mensajería y envíos FedEx.